NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

00002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ANAGUIMAR SOCIEDAD ANONIMA - CIVIL.- C U A N T I A : - S/. 500.000,oo. - En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los c u a t r o días del mes de Marzo -- de mil novecientos ochenta y seis, ante mi , DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCÌA, Abogada y Notaria de este Cantòn, comparecen: la señora ANALIA AGUILAR MARZO DE COKA, de estado civil casada, de profesiòn quehaceres domèsticos; la señora MARIA LUISA MARZO ARBOLEDA DE VELASCO, de estado civil casada, de profesiòn Diplomàtica; el señor RUY AGUILAR MARZO, de estado civil casado , de profesiòn Ejecutivo; la señora BEATRIZ AGUIRRE DE BAIDAL, de estado civil casada, de profesiòn empleada; y, la señora ZOILA CEDEÑO DE MIELES, de estado civil casada, de profesiòn empleada; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos

PNI.

y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien intruídos sobre el objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA CIVIL, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA CIVIL, que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan la presente escritura pública, los señores: Analía Aguilar Marzo de Coka, ecuatoriana, casada, mayor de edad, dedicada a los quehaceres de su hogar, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; María Luisa Marzo Arboleda de Velasco, ecuatoriana, mayor de edad, diplomática, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; Ruy Aguilar Marzo, ecuatoriano, mayor de edad, /casado/ ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; Beatriz Aguirre de Baidal, ecuatoriana, mayor de edad, empleada, domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y, Zoila Cedeño de Mieles, ecuatoriana, mayor de edad, empleada,

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los otorgantes manifiestan que es su voluntad la de asociarse en una compañía anónima civil, la misma que se regirá por las disposiciones vigentes de la Ley de Compañías, el Código Civil y el Estatuto Social que a continuación se determina: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA ANAGUIMAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO O DURACION, OBJETO Y CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: Con el nombre de INMOBILIARIA ANAGUIMAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, se constituye la presente Compañía Anónima Civil.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o país extranjero por resolución tomada en Junta General de Accionistas.- ARTICULO TERCERO: DURACION.- El plazo de duración de la presente Compañía es de SESENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil, pudiendo este plazo ser ampliado o reducido por resolución tomada en Junta General de Accionistas.- ARTICULO

CUARTO: OBJETO.- La Compañía se dedicará a la adquisición de bienes inmuebles, rústicos o urbanos localizados en cualquier lugar de la República del Ecuador, pudiendo administrar los mismos bienes inmuebles u otros que se sometan a su administración. Podrá así mismo la Compañía, para el cumplimiento de sus fines, realizar cualquier otra clase de actos o contratos relacionados a los referidos bienes inmuebles, pudiendo incluso gravarlos o enajenarlos. Podrá promover la construcción o reforma de sus edificaciones o adquirir partes sociales en cualquier otra compañía inmobiliaria del país.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en QUINIENTAS acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO.- El Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado en resolución de Junta General de Accionistas. En todo caso y en proporción al Capital suscrito, se preferirá a los accionistas para la suscripción de nuevas acciones. Sólo a falta de interés en ello por parte de estos accionistas, transcurrido el plazo establecido por la Ley, se admitirá a otras personas.- CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO SEPTIMO: DE LA

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

JUNTA GENERAL. - La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará formada por los accionistas convocados y reunidos con sujeción a la Ley. Será instalada y presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente de la misma. Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán siempre en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías; caso contrario adolecerán de nulidad. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, señalado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y más Miembros de los organismos de Administración creados por el Estatuto, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos

puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por el Presidente o el Gerente de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doscientos veintiseis de la Ley de Compañías.- La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria, será nula. En caso de urgencia los Comisarios puedon convocar la Junta General.- ARTICULO NOVENO.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una Segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días al de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará en este sentido en la

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado en la primera.- ARTICULO DECIMO.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad. Podrán los mismos oponerse a la discusión de los asuntos de los cuales no se consideren suficientemente informados.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios; b) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, balances e informes previos de los Comisarios; c) Resolver acerca de la distribución de las utilidades y beneficios sociales y fijar las reservas legales; d) Acordar el aumento o reintegro del capital social. Este último, cuando el mismo disminuya en un cincuenta por ciento o más del Capital Social y la totalidad de las reservas a fin de evitar la liquidación de la Compañía; e)

Reformar los Estatutos; f) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía; g) Autorizar la venta, permuta, hipoteca de los bienes de la sociedad; h) Deliberar y resolver sobre el asunto constante en la convocatoria que le fuere sometida a su consideración por los administradores, Comisarios o cualquier accionista; i) Interpretar estos estatutos y resolver los demás asuntos que no estuvieren previstos, que los que por la Ley y estos Estatutos le corresponden; j) No podrá autorizarse que ninguno de los accionistas ni administradores o representantes legales de la Compañía, otorgue fianza a favor de terceros a nombre de la Compañía.- CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ADMINISTRADORES.- La administración de la Compañía se efectuará a través del Presidente y el Gerente que serán nombrados por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Podrán o no, ser accionistas de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía: A) Ejercer individualmente la representación legal de la Compañía, pudiendo por lo mismo intervenir en todos sus actos y contratos y suscribir los mismos; B)

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Administrar de acuerdo con la Ley y estos Estatutos la Compañía y sus negocios; C) Cuidar de la buena marcha de la compañía y que sus empleados cumplan con sus obligaciones, contratar a éstos, fijarles sueldos y removerlos; D) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; E) Suscribir con el Gerente los Libros de Actas de Acciones y Accionistas y los Títulos de Acciones; F) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas conforme a la Ley y estos Estatutos, y de manera particular, cuando conozcan que el Capital de la Compañía ha disminuido, a fin de que resuelva si se le pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el Artículo Doscientos once de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente de la Compañía: a) Ejercer individualmente la representación legal de la Compañía, pudiendo por lo mismo, intervenir en todos sus actos y contratos y suscribir los mismos; b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas conforme a la Ley, estos Estatutos, y de manera particular, cuando conozcan que el capital de la Compañía ha disminuido a fin de que resuelva si se la pone en liquidación, conforme a lo dispuesto en el

artículo Doscientos once de la Ley de Compañías; c) Suscribir con el Presidente los Libros de Actas, Acciones y Accionistas de la Compañía y los Títulos de Acciones; d) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le impone la Ley y estos Estatutos.- CAPITULO CUARTO.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, reelegibles, quienes durarán CINCO AÑOS en sus funciones, las que están determinadas en la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO: BALANCES.- Anualmente, el Presidente o el Gerente presentará dentro de los tres primeros meses del año, el Balance General y Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la Compañía. Un ejemplar se entregará a los Comisarios quienes dentro de quince días a la entrega, formularán un informe especial con las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes, que serán entregados al Administrador para conocimiento de la Junta General. Toda esta documentación estará a disposición de los accionistas en la Oficina de la Compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

la Junta General que deba conocerlos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La Junta General de Accionistas, al tiempo de acordar la distribución de la utilidad, segregará de ella una cantidad no menor del diez por ciento, destinada a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar por lo menos, una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social, o mayor si la Junta General de Accionistas anualmente, así lo acordare.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION.- Son causas de disolución de la Compañía: a) Las que determinan las Leyes de la materia; b) El acuerdo de los accionistas tomado conforme lo dice la Ley de Compañías.- Disuelta la Compañía, se procederá a su liquidación. La Junta General designará a un Liquidador, quien en el cumplimiento de sus obligaciones, obrará con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y, por lo dispuesto en la Junta General de Accionistas, en lo que no se oponga a ella.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DURACION DE LOS PERIODOS DE FUNCIONARIOS.- Los plazos señalados en estos Estatutos, para el ejercicio de las diversas funciones se contarán a partir de las fechas de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil, y los funcionarios,

administradores, liquidadores y Comisarios de la Compañía, continuarán en el ejercicio de sus cargos, hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando estuviere vencido el plazo para el que fueron nombrados.- CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía ha sido íntegramente suscrito y sus accionistas pagan en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas en el siguiente orden: La señora ANALIA AGUILAR MARZO DE COKA, suscribe CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una y paga CIENTO VEINTICUATRO MIL SUCRES; la señora MARIA LUISA MARZO DE VELASCO, suscribe UNA acción de Un mil sucres y paga DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; el señor RUY AGUILAR MARZO, suscribe UNA acción de Un mil sucres y paga DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; la señora BEATRIZ AGUIRRE DE BAIDAL, suscribe UNA acción de Un mil sucres y paga DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES; y, la señora ZOILA CEDEÑO DE MIELES, suscribe UNA acción de Un mil sucres y paga DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES.- El setenta y cinco por ciento del valor de cada acción, lo pagarán los accionistas, en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías en el plazo de doce meses a partir de la inscripción de

FILANBANCO
ECUADOR

GUAYAQUIL MARZO 3 de 19 86
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ANALIA AGUILAR MARZO DE COKA	s/.124.000,00
MARIA LUISA MARZO DE VELASCO	250,00
RUY AGUILAR MARZO	250,00
BEATRIZ AGUIRRE DE BAIDAL	250,00
ZOILA CEDEÑO DE MIELES	250,00
TOTAL.....	s/.125.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

INMOBILIARIA ANAGUIMAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituída, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluído.

En caso de que no llegare a constituírse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por FILANBANCO

DANIEL RODRIGUEZ
Gerente de Cta. Cte.

C -- 14700-1

1134
5

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1486679

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DI

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ANALIA AGUILAR MARZO

NACIONALIDAD:

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0905979340	00099		003-105

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil	Luque	203

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS: Constitución de Compañías (Especifique)

Guayaquil a 27 de Febrero de 1986

Firma del solicitante — Lugar y Fecha de presentación.

Revisado Por [illegible] PROV. GUAYAS

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE..... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1486679

1136009

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1472565

JEFATURA DE RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: MARIA LUISA MARZO ARBOLEDA

NACIONALIDAD:

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
09-0037858-9	000 00100		157-84

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil	Luque	203

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS Constitución de compañía (Especifique)

Guayaquil a 27 de Febrero de 198 6

08 FEB 1996

Firma del solicitante
SIRGILIO JARRIN ACUNZO
ABOGADO

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

PEDRO P. TORRES

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO DE LA OFICINA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1472565

1134

5

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1472563

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: BEATRIZ AGUIRRE MARTINEZ

NACIONALIDAD:

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
0900196742	08954		001-191

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil	Luque	203

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje [ ] Licitación o Concurso Of. [ ]

Nombramiento [ ] OTROS Constitución de compañías (Especifique)

Guayaquil, a 27 de Febrero de 198 6

28 FEB 1986

Firma del solicitante
VIRGILIO JAPRIN ACUNZO

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1472563

00010

1134

5

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1486680

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE..............................

FORM. 08 - D

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Aguilar Marzo
RUY AGILAR MARZO

NACIONALIDAD

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
09-0440690-7	000762		0904406907

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayaquil	Guayaquil	Luque	203

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS Constitución de Compañías
Especifique

28 FEB 1986

Firma del solicitante

Guayaquil a 27 de Febrero de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por
JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
Martínez de Garcí

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE..............................
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE..............................

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1486680

1134
5

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

1472564

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM. 08 - DR

TIMBRES

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: ZOILA CEDEÑO CELLAN DE MIELES

NACIONALIDAD:

CEDULAS No.

Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
09-02245356	004055		040-069

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Provincia	Ciudad	Calle	No.
Guayas	Guayaquil	Luque	203

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐ Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐ OTROS Constitución de compañías.
Especifique

Guayaquil a 27 de Febrero de 198 6

Firma del solicitante — Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1472564

NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

esta Escritura constitutiva en el Registro Mercantil.- CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.- Los accionistas autorizan al Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, para que cumpla con las formalidades de legalización e inscripción de la Compañía que hoy se constituye.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública.- (firmado) firma ilegible. ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Registro número Mil cincuenta y siete".- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi Registro, formando parte integrante de la presente escritura, los Certificados de No Adeudar al Fisco y el de la Cuenta de Integración de Capital.- Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de Identificación Personal.- Leída que les fue la presente escritura pública de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.- ENTRELINEA:casado.-VALE.-ENMENDADO:Marzo.-VALE.-

Analia A. de Coka

Sra.ANALIA AGUILAR MARZO DE COKA

C.C.# 0905979340

C.T.# 00099

C.V.# 003-105

Sra. MARIA LUISA MARZO ARBOLEDA DE VELASCO

C.C.# 09-0037858-9

C.T.# 00100

C.V.# 157-084

SR. RUY AGUILAR MARZO

C.C.# 09-0440690-7

C.T.# 000762

C.V.# 003-106

SrA. BEATRIZ AGUIRRE DE BAIDAL

C.C.# 0900196742

C.T.# 08954

C.V.# 001-191

Sra. ZOILA CEDEÑO DE MIELES

C.C.# 09-02245356

C.T.# 004055

C.V.# 040-069

Se

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.-

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # 86-2-1-1-03039 de la Superintendencia de Compañías de fecha 4 de Abril de 1.986, al margen de la matriz de fecha 4 de Marzo de 1.986.- Guayaquil, 15 de Abril de 1.986.

Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA DEL CANTON
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

.. .. CERTIFICO : Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 86-2-1-1-03039, dictada el 4 de Abril de 1.986, por el Sr. Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía INMOBILIARIA ANAGUIMAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL, de fojas 12.926 a 12.948, número 2.994 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.789 del Repertorio .- Guayaquil, dieciseis de Abril de mil novecientos ochenta i seis .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, hé archivado una copia auténti
ca dé esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispues-
to en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por
el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro
Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil ,
dieciseis de Abril de mil novecientos ochenta i seis .- El
Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL